

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Febrero).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Administración

Núm. 841

Minas

En la *Gaceta de Madrid* y en el número 20, correspondiente al día 20 de Enero próximo pasado, se publica el Real decreto, fechado á 18 del mismo, por el cual se establece un nuevo régimen ó forma de valoración de los minerales á los efectos de la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el valor á que se hallan sujetos por la ley y reglamento de 28 de Marzo de 1900, cuyo texto es como sigue:

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 35, regla 2.ª, 36 y 47 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900, se entenderán redactados en la forma siguiente, hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el Reglamento definitivo:

«Art. 35. Regla 2.ª.—Todo propietario ó explotador de una ó varias minas, por sí ó por medio de representante legal,

presentará por triplicado y por cada mina, en la Administración de Hacienda en que radiquen las pertenencias mineras, en los diez primeros días de cada trimestre, relación del producto de su mina durante el trimestre anterior inmediato, arreglada al modelo número uno. Esta relación expresará:

«Primero. La cantidad, clase y ley del mineral extraído;

«Segundo. El valor del mineral, deducido del precio medio de venta corriente, según las cotizaciones del trimestre anterior en los mercados ordinarios de destino para los minerales de clase y ley iguales, y rebajando los gastos que resulten de las tarifas de transporte terrestre y de los fletes corrientes en los puertos de embarque, durante también el anterior trimestre natural;

«Tercero. El importe del 3 por 100 sobre el valor así deducido, que será la cantidad que el firmante de la relación se declare obligado á pagar.»

«Art. 36. Para cumplir la regla 4.ª se tendrá en cuenta:

«a) Que la valoración se hará siempre con arreglo á los precios de los mercados ordinarios de destino de los minerales de la clase y ley de los declarados, tomándose el término medio de los del trimestre anterior;

«b) Los datos adquiridos por los Ingenieros, tanto al hacer las demarcaciones, como al practicar las visitas de policía minera;

«c) Si no hay antecedentes sobre la clase y ley del mineral, no se alterarán por el Ingeniero Jefe en la declaración del minero, pero quedará este sujeto al resultado de la comprobación que se practique. Como dato para las comprobaciones del valor, los Presidentes de las Juntas, Sindicatos de los Colegios de Corredores colegiados de Comercio, remitirán á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, bajo su más estrecha responsabilidad, durante la primera quincena de Enero, Abril, Julio

y Octubre, una certificación con referencia á los libros que deben llevar los Corredores, según el artículo 107 del Código de Comercio, en la cual harán constar el precio medio del trimestre anterior respecto de cada clase de mineral, así como el precio del flete y destino más frecuente de los minerales embarcados en el último trimestre.»

«Art. 47. El Negociado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

«a) Informar al Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en las cuestiones que se susciten referentes á la tribución minera;

«b) Formar la estadística de los impuestos mineros;

«c) Proceder á las comprobaciones técnicas que disponga el Director general, y proponer á éste las visitas generales ó especiales que se juzguen convenientes;

«d) Coleccionar y examinar las muestras de minerales que convenga reunir como dato para apreciar la riqueza de las minas y la consiguiente importancia, en relación con ella, del impuesto que satisfagan.

«e) Inspeccionar la contribución industrial de las fábricas metalúrgicas;

«f) Realizar, en general, todos los demás estudios y trabajos técnicos que ordene el Director.»

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Juan Alvarado*.

Para el cumplimiento de esa Soberana disposición se ha dictado la Real orden siguiente:

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 21 del corriente, la Real orden que sigue: Ilmo. señor: Para el exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 35 y 36 del Reglamento provisional de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo

de 1900 modificados por Real decreto de 18 del actual,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª A partir del 1.º de Abril próximo, las relaciones que los mineros deben presentar por triplicado en las Administraciones de Hacienda durante los diez primeros días de cada trimestre se ajustarán al modelo publicado en la *Gaceta* de 20 del actual, consignando, en la mitad correspondiente á las declaraciones para el pago del impuesto, los datos pertinentes en las casillas de que consta. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado con el recibo firmado por el Administrador, techa de la presentación y sello de la Dependencia. Los otros dos ejemplares se remitirán, el mismo día de la presentación, á la Jefatura de Minas de la provincia para que antes del día 20 del mismo mes devuelva uno de los estados á la Administración de Hacienda y remita el otro á esa Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas después de consignar en aquéllos los datos pertinentes á las casillas de que consta la mitad que se refiere á la censura de los Ingenieros.

2.ª Devuelta por el Ingeniero á la Administración de Hacienda la relación de productos, se cumplimentará lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 35 del Reglamento. En caso de que la Jefatura hubiese elevado el valor asignado á los minerales en más del 15 por 100, se procederá en la forma dispuesta en el artículo 4.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900 y 40 del Reglamento de la misma fecha.

3.ª A partir del 1.º de Abril próximo no serán válidas otras declaraciones de productos que las ajustadas á los preceptos del Real decreto de 18 del actual.

4.ª Habiendo sufrido alteración únicamente los artículos 35 (regla 2.ª), 36 y 47 del Reglamento repetido, quedan subsistentes los restantes, debiendo los Delegados de Hacienda de las provincias cuidar del estricto cumplimiento de los

mismos y con especialidad los referentes á las guías para circulación de minerales y fijaciones previas, procurando que estas, además de ser por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior, se publiquen en los diez últimos días del trimestre, no admitiendo recurso alguno contra las mismas cuando se hagan electivas por falta de presentación de relaciones de productos.

5.ª Estas se publicarán en el BOLETIN OFICIAL dentro de los últimos diez días del primer mes del trimestre, conteniendo todos los datos del modelo remitido por la Jefatura, según la regla 4.ª de la circular de esa Dirección general de 29 de Mayo de 1906, la cual se tendrá presente por las oficinas provinciales de Hacienda para el cumplimiento de los extremos que comprende, etc.»

La Dirección general del Ramo hace á esta Delegación, al comunicarle la preinserta Real orden, las prevenciones siguientes:

«Importantisimas modificaciones se introducen en el procedimiento para la fijación del valor de los minerales sobre el cual recae el impuesto del 3 por 100 del producto bruto. Dichas modificaciones, que requiero como complemento indispensable que V. S. cuide de que sea destinado al Negociado de Minas principalmente en este primer período de planteamiento personal apto y celoso, condecorador de los asuntos del ramo.

La más perfecta organización del servicio de guías, los datos que periódicamente se adquieran de los libros de las compañías de Ferrocarriles y de las Administraciones de Aduanas y las cotizaciones que publiquen las revistas profesionales de las plazas ó regiones en donde se hallen establecidos los principales mercados de los minerales de más frecuente exportación en una provincia, son elementos primordiales de que no es posible prescindir.

Esta Dirección general, por su parte, facilitará á V. S. las noticias que en cada caso juzgue necesarias y no le sea fácil adquirir directamente, respecto á precios de minerales en los mercados nacionales y extranjeros.

La Administración de Hacienda deberá facilitar á los mineros, en cantidad proporcionada al número de minas que exploten y por triplicado, en los últimos diez días de cada trimestre, á partir del mes de Marzo próximo, los impresos arreglados al modelo inserto en la Gaceta del 20 del actual, que oportunamente le serán remitidos por este Centro.

Con arreglo á las disposiciones 3.ª de la Real orden preinserta no serán válidas otras declaraciones de productos que las ajustadas á los preceptos del Real decreto de 18 del actual y extendidas con sujeción al modelo referido, debiendo rechazarse toda declaración que no se ajuste estrictamente á dicho modelo. Las fijaciones previas y las relaciones de productos, con todos los datos que debe suscribir la Jefatura de Minas, se publicarán sin excusa alguna en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los diez últimos días del trimestre y de los diez últimos del primer mes del trimestre respectivamente, etc.»

Por su parte, esta Delegación procura por este medio que los señores propietarios y arrendatarios de minas en explotación en esta provincia ó sus señores representantes, tengan mayores medios de conocimiento de esas tan importantes superiores disposiciones, á fin de que no sufran perjuicios la normalidad de la exacción del tributo, toda vez que esas disposiciones habrán de regir desde el presente trimestre.

La sustancialidad de la reforma en el nuevo régimen por lo que toca á las entidades á quienes se dirige la presente está contenida en la nueva redacción del apartado segundo del artículo 35 del Reglamento, que cambia los elementos determinantes del valor de los minerales, y esta

Delegación espera que las relaciones que se presenten, precisamente antes del 10 de Abril, y en los impresos que la Administración facilitará á los interesados ó á personas debidamente autorizadas para ello, se consignarán los valores del mineral con arreglo al precepto establecido, evitando así toda demora y perjuicio en este servicio de la mayor importancia, tanto para estas oficinas cuanto, y más especialmente, para la Jefatura de Minas del distrito.

Considera de su deber esta Delegación llamar la atención de los contribuyentes á quienes se hace referencia, á que en el caso improbable de que la valoración señalada por la Jefatura de Minas llegue ó exceda del 15 por 100 de la declarada, habrá de procederse en cumplimiento al precepto contenido en el párrafo 3.º del artículo 4.º de la ley de 28 de Marzo de 1900, que desarrolla el artículo 40 del Reglamento de la misma fecha, á la comprobación facultativa, y que de esos hechos pudiera llegarse á la imposición de multas representativas del cuádruplo del tributo; y hace esta observación, agena por completo á toda idea de amenaza, con el fin de que los interesados procuren evitar los naturales errores en todo cambio de forma de las reglas para la exacción de los tributos.

Córdoba 26 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Díaz.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 4.435

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1909, en los diferentes ramos de la administración municipal, los que se publican en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se instaló el nuevo Ayuntamiento en la siguiente forma:

Cesaron los señores Concejales don Rafael Medueño Arévalo, don Francisco Hidalgo Rodríguez, don Juan M. García Caballero, don Antonio Romero Peralvo, don Fulgencio Vioque Medrán y don Rafael Campos Machuca, y tomaron posesión los nuevamente electos don Agustín Vioque Arévalo, don Fausto Rodrigo Moreno, don Fernando Blanco Vioque, don José Blanco Murillo, don Antonio Jurado León y don Miguel Peralvo Vioque, que con los seis señores Concejales que continúan forman el Cuerpo municipal, procediéndose al nombramiento de Alcalde por renuncia de don Juan Castro, siendo electo don Agustín Vioque, primer Teniente don Fausto Rodrigo, segundo Teniente don Zoilo Gallegos López, Regidor Síndico don Francisco Madueño Gutiérrez y Regidor Interventor don Juan Castro Alcalde; quedando designados los domingos de cada semana, y hora de las diez, para celebrar las sesiones ordinarias, y que se dé cuenta al ilustrísimo señor Gobernador civil.

Con lo que terminó la sesión.

JUNTA PERICIAL

Sesión del día 3

Se aprobó el acta de la anterior.

También fué aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito para el año de 1910.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 4

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Se nombraron las comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos, resultando elegidos: para cuentas y hacienda, don Fausto Rodrigo Moreno, don Fernando Blanco Vioque y don Juan Castro Alcalde; ornato, reforma y policía, don Zoilo Gallegos López, don Juan Castro Alcalde y don Antonio María Caballero Gallegos; mercado, abastos, gobierno y fomento, don Fausto Rodrigo Moreno, don Jesús Blanco Murillo y don José Miguel Peralvo Vioque; pósito y beneficencia, don Zoilo Gallegos López, don Mateo Ruiz Fernández y don Juan Castro Alcalde.

Se aprobaron las cuentas que presenta el apoderado en la capital don Mateo Márquez García, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Se hizo la designación de secciones para el sorteo de la Junta de asociados.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes, y una cuenta por reparaciones de la red telefónica.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró en comisión al Secretario y señor Alcalde para que concurren al Ayuntamiento de Pozoblanco para ultimar los trabajos sobre división de términos municipales.

Se nombró comisionado de quintas, para hacer el ingreso en Caja de los mazos del actual reemplazo, á don Blas Benjarano.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una moción suscrita por don Jesús Blanco y don Fausto Rodrigo, sobre que se le conceda un socorro á las mujeres de los reservistas, acordándose abrir una suscripción á este fin.

Se acordó la creación de una feria ó mercado en los días 17 y 18 del próximo Agosto, en sustitución de las capeas que se venían celebrando en la festividad de Nuestra Señora de la Asunción y patrono San Roque.

Se designó al Síndico don Francisco Madueño Gutiérrez para que forme parte de la Junta local de primera enseñanza, en sustitución del Concejal don Juan Martín García Caballero.

Que de imprevisto se satisfagan á Bartolomé Fernández 25'87 pesetas, por reparaciones de la casa-cuartel.

Que se libren de imprevistos 125 pesetas por gastos de comisión á la capital.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Vioque Arévalo.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar cesante á don Adolfo Hidalgo Castro, como encargado del teléfono, nombrando en su lugar á don Simeón Muñoz Peinado.

Se nombró agente ejecutivo para realizar los descubiertos del Pósito á don Antonio Rodríguez Chamber.

Se acordó el arriendo de fluido eléctrico para el alumbrado público, por térmi-

no de diez años, y que por la comisión de Hacienda se formulen los pliegos de condiciones para el mismo.

Que se libren de imprevistos 30 pesetas para libros de nacimiento y defunción del Juzgado municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se examinó el proyecto de presupuesto para el año de 1910, y que se fije al público por término de quince días.

Se procedió al sorteo de los vocales de la Junta municipal, dando el resultado siguiente: sección primera, don Rafael Sánchez Alcalde, don Leoncio Hidalgo Rodríguez y don Antonio Muñoz Medrán; sección segunda, don Marcelino Gutiérrez Serrano, don Antonio Romero Peralvo y don Hipólito Fernández Viñas; sección tercera, don Simeón Serrano Moreno, don Anselmo López Hidalgo y don José Díez González; sección cuarta, don José Madueño Gutiérrez, don José Antonio Jiménez García y don Rafael Arévalo Pedrajas, cuyo total de 12 asociados es el que corresponde al número de Concejales de este Municipio.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y circulares del BOLETIN, acordándose su cumplimiento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente de transferencia de crédito al presupuesto municipal; por unanimidad se le prestó su aprobación.

Se acordaron dos socorros de 10 pesetas para dos pobres enfermos.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se libren de imprevistos 75 pesetas para el ingreso en la casa Hospicio de Norberto Romero González.

También de imprevistos 40 pesetas para impresos y utensilios de la estación telegráfica, y del mismo capítulo 85 pesetas por gastos de amojonamiento, formación de expediente y presupuesto para extinción de langosta.

Se acordó que de las 84 pesetas, producto del voto del patrono San Roque, se satisfagan 31'50 por derechos parroquiales, y 50 para estipendio del sermón.

Que se proceda á la limpia de las fuentes públicas, así como la cañería del pilar.

Se aprobó la cuenta de gastos de la instalación de la feria presentada por León Vioque.

Con lo que terminó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Mes de Septiembre

Sesión extraordinaria del día 3

Se aprobó el presupuesto ordinario para el año de 1910 y el proyecto de transferencia al presupuesto vigente.

Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó una cuenta de limpia de fuentes á Rafael Fernández Caballero.

Se acordó interesar de los vecinos la

recomposición de calles, y á los más necesitados se le costee por cuenta del Municipio.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 12.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á la circular número 2.758 sobre higiene y salubridad, interesando del vecindario un blanqueo en las calles y viviendas, y que por la Junta de Sanidad se acuerden las determinaciones más convenientes.

Se aprobó una cuenta de empiedros á Rafael Fernández Caballero.

Que se libren de imprevistos 60 pesetas por gastos de jornales en deslindes de fincas infestadas de langosta.

Que se libren 53 pesetas 50 céntimos al farmacéutico don Rafael Reyes, por medicamentos suministrados á las familias pobres, no incluidas en las listas de tales.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 19.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 26.

Tampoco tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

PÓSITOS

Sesión extraordinaria del día 30.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

También el reparto de existencias metálicas á los labradores que lo soliciten y presten suficientes garantías.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 3.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Lo mismo la cuenta del tercer trimestre que presenta el Agente de la capital don Mateo Márquez García.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del fallecimiento del Procurador don Antonio Murillo Rubio, que representaba á las villas en el pleito sostenido contra los herederos del Marqués de la Guardia, acordándose autorizar al Síndico para que se otorgue poder á favor de otro que las represente.

Se acordó suscribirse al Centro de Informaciones en Madrid.

También se acordó librar de imprevistos 66 pesetas á favor de Florentín Blanco.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Vioque Arévalo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta y lectura de una carta que dirige al Ayuntamiento el Juez de 1.^a instancia de Córdoba, don Fabián Ruiz Briceño, en cuyo documento hace elogios muy laudatorios para la Corporación y el vecindario, acordándose por unanimidad se le signifique al digno funcionario de la magistratura el reconocimiento de la Corporación por sus servicios en el descubrimiento del crimen del 11 de Junio de 1908.

Se nombró á don Juan Fernández Rojas, para que asista á la discusión del presupuesto carcelario.

Se acordó un socorro por 6 meses á favor de Alfonso Romero Medrán, de 7'50

pesetas mensuales, para ayudar á lactar un hijo.

Que se libren de imprevistos á favor del Depositario 63'90 pesetas por impresos facilitados para las dependencias del Municipio.

También de imprevistos 61 pesetas á favor de Antonio Molina Fernández, por gastos de viaje á la capital.

Se examinaron los pliegos de condiciones para el arriendo del alumbrado público, por fluido eléctrico, los que fueron aprobados por unanimidad.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23

JUNTA MUNICIPAL

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda; y terminó la sesión.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró á Francisco Antonio Marqués Tirado, para que auxilie al señor maestro en la escuela de adultos, gratificándolo con 22'50 pesetas que se librarán de imprevistos.

Se acordó una gratificación á don Augusto Moreno, por trabajos extraordinarios.

Se acordó un socorro de 10 pesetas y también que se satisfaga su cuenta á Natividad Vioque.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 25

PÓSITO

Se aprobó el acta de la anterior.

Se prorrogaron varios préstamos por un año á individuos que lo han solicitado.

Con lo que terminó la sesión.

La sesión del 31 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Y lo mismo los pliegos de condiciones para el arriendo de consumos de los años 1910, 1911 y 1912.

Se nombró los individuos que han de presidir la subasta para el alumbrado público.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene la colocación de la mesa de autopsia en el Cementerio municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Los anteriores extractos han sido aprobados en sesión ordinaria de este día. Y para que conste, y remitir al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del artículo 109, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Dos-Torres á siete de Noviembre de mil novecientos nueve.—Faustino Moreno.—V.^o B.^o: El Alcalde, Agustín Vioque.

POZOBLANCO

Núm. 582

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre de 1909, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

AYUNTAMIENTO

Sesión del día 5

No tuvo efecto por no concurrir suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde Caballero Fernández.

Se acordó que por los dueños de edificios ó terrenos de las calles Sta. Ana, Garrido, San Rafael y Iglesia, hasta el nuevo edificio de la Cárcel, se proceda á la colocación del acerado, debiendo ser aquél de una latitud de una vara, que se use la piedra del país y que se conceda á los mismos el plazo de 30 días desde la fecha en que se les notifique.

Que por el señor Alcalde se libre á Siméon Torres las cantidades consignadas para reparación de edificios municipales por cuenta de lo que se le adeuda en las obras llevadas á cabo en los mismos.

Facultar al Alcalde para que libre las cantidades que se adeudan á la familia de don Juan Herruzo por expropiaciones.

Fijar el metro cuadrado de terreno en la plazuela del Doctor Rodríguez Blanco en 10 pesetas para que la señora viuda de don Guillermo Vizcaino pueda ingresar en el Municipio lo tomado por la misma.

Que la Junta de representantes de los pueblos del partido acuerde sobre la contratación de servicios del interior de la cárcel del partido.

Que la comisión de Beneficencia informe la solicitud presentada por los Farmacéuticos interesando la reforma del contrato y se dé cuenta.

Se aceptó la conveniencia de vaciar el pavimento de un tramo de la calle Jesús y que se forme el oportuno presupuesto y se dé cuenta.

Aprobar el resumen de cobros y pagos del mes anterior y facultar al Alcalde para que en el presente libre las obligaciones del mismo.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 19

Leída el acta de la anterior se acordó aprobarla.

Contestar al señor Ingeniero Jefe del servicio agronómico provincial su oficio núm. 744 de 13 del actual para informar al excelentísimo señor Ministro de Fomento.

Aprobar una cuenta de material de Secretaría y que se libre su importe.

Aceptar un trabajo caligráfico que envía don Luis Granados con motivo de la inauguración de la cárcel de partido; que se remita al señor Juez de instrucción y que se envíe á aquél la cantidad de 25 pesetas como gratificación.

Leído el informe de la comisión de Beneficencia en instancia de los Farmacéuticos se acordó que se oficie á los solicitantes interesándoles propongan las bases cuya reforma pretenden para en su vista resolver.

Dada lectura de una instancia de los Practicantes de medicina solicitando aumento de dotación se acordó que por la comisión de Presupuestos se informe, toda vez que el Ayuntamiento no puede introducir modificaciones en el próximo presupuesto.

Acceder á lo solicitado por don Ruperto Muñoz, nombrado Depositario de fondos municipales, sobre sustitución de fianza metálica por hipotecaria.

Declarar excluido del servicio militar activo el soldado Juan Bajo Torrico.

Que se devuelva la fianza que tiene

constituida el Depositario de fondos municipales dimisionario, cuando este acredite la solvencia, á cuyo efecto se instruirá por la Alcaldía el oportuno expediente.

Se aprobaron y se facultó al Alcalde para hacerlos efectivo los pagos siguientes: 33 pesetas 45 céntimos de gastos menores, 21'50 por gastos causados en el cementerio, 24'60 por alumbrado del cuartel, 4 pesetas por un socorro, 9'40 por refresco dado á los individuos de la banda de música, 53'60 por suministros y bagajes, 228'55 por el 10 por 100 de pastos y siembras de la dehesa boyal, 37'50 por gastos de un giro para remitir fondos á la capital y 23'20 por el mismo concepto y gastos de telégrafos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

No pudo tener efecto por no concurrir número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Agustín Caballero.

Se aprobó el presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1910, que se hiciera saber al público y que sin otro procedimiento se remitiera con su copia y certificación del acta al ilustrísimo señor Gobernador civil, á los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Lo anteriormente extractado obra, más por estenso, en los libros de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal, á lo que me remito. Y para que conste y dar cuenta al Ayuntamiento, pongo el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Pozoblanco á cinco de Enero de mil novecientos diez.—Antonio Cabrera.—V.^o B.^o: El Alcalde, Nemesio Castro.

Diligencia.—El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día primero del actual, acordándose fuera remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Pozoblanco 4 de Febrero de 1910.—Cabrera.

LUCENA

Núm. 835

Don Joaquín Díaz Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que celebrado en sesión de hoy el oportuno sorteo para la designación de los vecinos contribuyentes que en unión de dicho organismo, y en concepto de vocales asociados, han de constituir la Junta municipal de esta población en el presente año, resultaron designados los siguientes:

Por la primera sección.—Don Antonio Magareño Budia, don Miguel Nieto Cabeza y don José Doblas Alcalá.

Por la segunda sección.—Don José Lara Herencia, don Manuel Vázquez Pérez y don Juan J. Villa Jiménez.

Por la tercera sección.—Don Mateo Cárdenas Arcos, don Manuel López Ligerero y don Pedro Flores López.

Por la cuarta sección.—Don Juan Diéguez Sánchez, don Salvador Hurtado Vairo y don Francisco Osuna Ruiz.

Por la quinta sección.—Don Andrés Jiménez Mármol, don Juan Delgado Luna, don Diego Somé Pino y don Isidoro Ramírez Pineda.

Por la sexta sección.—Don Antonio Ortiz Fernández, don Rafael Labella Martínez y don Antonio González Fernández.

Por la séptima sección.—Don José Maireles López y don Manuel García Cobacho.

Por la octava sección.—Don José Moyano Luque y don Gabriel Arévalo Cobos.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento general del vecindario y á los efectos determinados en el artículo 69 de la vigente ley Municipal.

Lucena 16 de Febrero de 1910.—Joaquín Díaz.

BAENA

Núm. 837

Don Ramón Pineda Villalobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en 22 de Enero próximo pasado, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en el año actual la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

- D. Juan Pastor Moreno
- » Santiago Moreno Crespo
- » José Morilla Medina
- » Manuel Vargas Saavedra
- » Juan Rojano Fernández
- » Antonio Rosa Quero
- » Teodoro Iriondo García
- » Eduardo Aranda Fernández
- » Juan Vergara Flores
- » Juan Valera Arjona
- » Mateo Argudo Rubio
- » Francisco Reyes Ordóñez
- » Toribio de Prado Padillo
- » José R. Piernagorda Granados
- » Félix López Piernagorda
- » Juan Rojano Baena
- » Manuel Alcalá Gómez
- » Luis Luna Moral
- » Manuel Cárdenas Tarifa
- » José Urbano Valenzuela

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento del vecindario y á los efectos que la ley determina.

Baena 26 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Ramón Pineda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 836

Don José Bello Salido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión pública celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el 24 de los corrientes, han sido elegidos por sorteo los diez y ocho vocales que con los Concejales que forman esta Corporación han de constituir la Junta municipal en el año que cursa, habiendo resultado en cada una de las seis secciones, en que fueron divididas las clases contribuyentes, los individuos que á continuación se relacionan:

Primera sección.—Don Manuel Barranco Marmol, don Rafael Navajas Clavero, don Juan Pérez Carrasquilla y don Juan Pérez Arjona.

Segunda sección.—Don Joaquín Ruano Sánchez y don Antonio Jiménez Lara.

Tercera sección.—Don Rafael Meléndez Ruiz, don Juan Clavero Rojano y don Francisco Rosa Doncel.

Cuarta sección.—Don Rafael Mellado Porcel y don José Cívico Reyes.

Quinta sección.—Don Mateo Mavajas

Navas, don Rafael Jiménez Lara y don José Pastor García.

Sexta sección.—Don Simón Moreno Merino, don Bartolomé Acosta Cuenca, don Fernando Elías Pérez y don Rafael Millán Garriguez.

Cuya elección, además de comunicarse particularmente á los interesados, se hace

pública por medio del presente, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las escusas ó reclamaciones que estimen conducentes.

Castro del Río 25 de Febrero de 1910.—José Bello.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1910

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 731

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7000	1000	125	8125
2.º	Policia de Seguridad	6500	2000	»	8500
3.º	Policia urbana y rural	27000	3000	1000	31000
4.º	Instrucción pública	12000	»	»	12000
5.º	Beneficencia	6000	500	500	7000
6.º	Obras públicas	5000	500	500	6000
7.º	Corrección pública	7000	500	500	8000
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas y Contingente provincial	70000	»	»	70000
10.º	Obras de nueva construcción.	1000	»	»	1000
11.º	Imprevistos	7000	»	»	7000
12.º	Resultas	10000	»	»	10000
TOTALES		158500	7500	2625	168625

Córdoba á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—José García Martínez. Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á seis de Febrero de mil novecientos diez.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, José García Martínez.

VISO

Núm. 832

Don Miguel Ramírez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de Enero último, acordó fijar en cuatro el número de las secciones en que ha de dividirse este Municipio para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de asociados en el presente año, habiéndose asignado á cada una de dichas secciones las calles siguientes:

Sección primera.—Comprende las calles Fuente, Carretas, Santa Rosalía, Buenavista y Plazuela.

Sección segunda.—Comprende las calles Costanilla, Sevilla, Hinojosa, Colón y Blanca.

Sección tercera.—Comprende las calles Córdoba, Plaza de Cánovas, Carreteras, Barrio, Santa Ana é Iglesia.

Sección cuarta.—Comprende las calles Real, Cuartelejo, Cristo, Plazuela del Cristo, Norte, Nueva y Alfonso XIII.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal, se hace público por medio de este edicto, con el fin de que puedan producirse en el término de ocho días las reclamaciones oportunas.

Se reproduce este anuncio, por no haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL el que se remitió con fecha 30 de Enero último.

Viso á 25 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Miguel Ramírez.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Ruiz.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 833

Don Francisco Vázquez Pardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se ha practicado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, el sorteo de los contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este distrito en el corriente año, cuyo resultado es como sigue:

Sección primera.—Don José Manso de la Torre, don Casimiro Caballero Hierro y don Antonio Dávila García.

Sección segunda.—Don Francisco García Albert y don José Ramírez Ramírez.

Sección tercera.—Don Emilio García Maluenda, don Diego Murillo Martín y don Miguel García Moyano.

Sección cuarta.—Don Gregorio Santos Prado, don Ramón Ramírez Gallardo, don José Fernández Fernández y don Juan José Morales López.

Sección quinta.—Don Sebastián Sánchez González y don Antonio Gallego Cordón.

Lo que se hace público de conformidad á lo establecido por el ya citado artículo 68 de la ley y á los efectos que determina el 69 de la misma.

Pueblo Nuevo del Terrible á 26 de Febrero de 1910.—Francisco Vázquez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 840

Don Eduardo Uribarri y Paredes, Presidente de esta Audiencia provincial y, como tal, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: que en este Tribunal se ha interpuesto recurso por don Francisco de Paula Albalá y Góngora, vecino de Aguilar, contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de veinte y siete de Octubre de mil novecientos nueve, confirmatoria de la dictada en once de Julio de mil novecientos ocho por la Administración de Hacienda.

Lo que se publica para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

Córdoba 25 de Febrero de 1910.—Eduardo Uribarri.—Por acuerdo del Tribunal: El Secretario accidental, José Navarro.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 829

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la mañana del veinticuatro del actual hurtaron del domicilio de Luisa Muñoz Millán, calle Porras, de esta villa, una máquina de coser Singer, deteriorada, con la rueda destruida, lanzadera antigua y flojo el tornillo del aparato donde se lía el carrete, propia de Manuel Marcos de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada máquina, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintiseis de Febrero de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

Advertencia

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes y año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16